

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 08
SERIE 2010-2011-15**

APROBADA:

16 DE AGOSTO DE 2010

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ EL USO Y DISFRUTE DEL PARQUE DE NIÑO(AS) DEL PARQUE JULIA DE BURGOS, FASE I Y DEROGAR LA ORDENANZA 52, SERIE 1987-88-52.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina tiene la responsabilidad de establecer programas; proyectos y desarrollar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida y lograr el desarrollo integral de todos los carolinenses, en especial de los niños y jóvenes.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina administra y opera una gran cantidad de facilidades recreativas en las que se fomenta el compartir de jóvenes y adultos irrespectivo de su condición social, económica o de cualquier otra naturaleza que fomenta a su vez integrar el núcleo familiar.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina construyó un Parque Acuático en el Parque Julia de Burgos, Fase I que consta de un área de juegos para niños, cafetería y sombrillas alrededor y la Legislatura Municipal aprobó su operación mediante la Ordenanza 58 Serie 2009-2010-76.
- POR CUANTO:** Es necesario aprobar una nueva ordenanza para reglamentar el uso y disfrute y la administración de las facilidades del Parque de niño(as) en el Complejo Julia de Burgos, Fase I, que complementen lo dispuesto en la Ordenanza 58 Serie 2009-2010-76 – (Parque Aquasol) y derogar la Ordenanza 52, Serie 1987-88-52.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, Inciso (o) de la Ley de Municipios Autónomos autoriza al Municipio a:

Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 3.009, Inciso (g) de la referida Ley faculta al Alcalde a:

Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Aprobar el Reglamento que regirá el uso y disfrute del Parque de niños(as) del Complejo Parque Julia de Burgos, Fase I y derogar la Ordenanza 52, Serie 1987-88-52.

Sección 2da. Se autorice a cobrar por el uso de las facilidades conforme a las tarifas dispuestas en el Reglamento que es parte integral de la presente Ordenanza.

Sección 3ra. Se dispone que cualesquier modificación de los precios aquí dispuesta, podrá ser aprobada por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva, copia de la cual deberá someterse a la Legislatura Municipal.

Sección 4ta. Esta Ordenanza y el Reglamento entrarán en vigor a los diez días de haberse publicado en un periódico de circulación general en Puerto Rico y en uno de circulación regional en Carolina.

Sección 5ta. Esta Ordenanza será enviada a todas las Gerencias del Municipio; a los Departamentos de Recreación y Deportes; Finanzas y Presupuesto y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DE AGOSTO DE 2010.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2010.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 8 SERIE 2010-2011-15** del 16 de agosto de 2010, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS	HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ	HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO	HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO	HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA	HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO	HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN	HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO
HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ	

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- *ABSTENCIÓN -1- EN LA AFIRMATIVA -15- EN LA NEGATIVA -0-

***HON. CARMEN L. RIVERA GONZÁLEZ**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, **17 de agosto de 2010**.

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO